



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORÍA

Resolución número 0217 de 2004

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución de Rectoría número 1616 del 15 de diciembre de 2003”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial, las otorgadas mediante Resolución número 2013 de 1986, el Decreto 1295 de 1994 del Ministerio de Trabajo y Protección Social,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el literal a) del artículo 63 del Decreto número 1295 de 1994 expedido por el Ministerio de Gobierno, se aumentó a dos (2) años el período de los miembros del Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Que mediante Resolución de Rectoría número 1616 del 15 de diciembre de 2003 se estableció la conformación de los Comités paritarios de Salud Ocupacional y se reglamentó el proceso de elección de los representantes de los profesores y de los empleados administrativos ante los mismos.

Que en el artículo cuarto de la Resolución de Rectoría número 1616 de 2003 se estableció un período institucional de dos (2) años, contados a partir del 19 de enero, para la representación profesoral ante los Comités Paritarios de Salud Ocupacional.

Que en el artículo sexto de la Resolución de Rectoría número 1616 de 2003 se estableció un período institucional de dos (2) años, contados a partir del 19 de enero, para la representación del personal administrativo ante los Comités Paritarios de Salud Ocupacional.

Que el proceso electoral respectivo ha sido programado para realizarse durante los meses de enero y febrero de 2004 y que el 19 de enero de 2004 no ha sido posible suscribir las Actas de Constitución del Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Que en consecuencia se hace necesario modificar las fechas de inicio de los períodos establecidos en la Resolución de Rectoría número 1616 de 2003.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo cuarto de la Resolución de Rectoría número 1616 de 2003, cuyo texto quedará así:

“Períodos de los representantes profesorales. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Decreto número 1295 de 1994 expedido por el Ministerio de Gobierno, la representación profesoral ante los Comités Paritarios de Salud Ocupacional, será por períodos de dos (2) años, que se iniciarán a partir de la fecha de suscripción del Acta de Constitución del Comité respectivo.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo sexto de la Resolución de Rectoría número 1616 de 2003, cuyo texto quedará así:

“Períodos de los representantes administrativos. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Decreto número 1295 de 1994 expedido por el Ministerio de Gobierno, la representación del personal administrativo ante los Comités Paritarios de Salud Ocupacional, será por períodos de dos (2) años, que se iniciarán a partir de la fecha de suscripción del Acta de Constitución del Comité respectivo.”



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORÍA

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Decreto número 1295 de 1994 expedido por el Ministerio de Gobierno, el período del representante del posgrado interdisciplinario de salud ocupacional de que trata el artículo segundo de la Resolución de Rectoría número 1616 de 2003, será de dos (2) años, que se iniciarán a partir de la fecha de suscripción del Acta de Constitución del Comité respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. Con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo séptimo de la Resolución número 2013 de 1986 expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, el Acta de Constitución del Comité Paritario de Salud ocupacional deberá ser suscrita dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la Resolución que disponga la acreditación de sus miembros.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a tres (3) de marzo de 2004

(Original firmado por)
MARCO PALACIOS ROZO
Rector